

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.006  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **02 febrero de 2022**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>IGC-15471</b>	<b>RAÚL ALFONSO FONTALVO GUTIERREZ, ADOLFO RICARDO GÓMEZ GONZALEZ, HUBER ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO, HENRY JOSÉ VALENCIA GONZALEZ Y ANDRES SILVINO PAREJO MORENO.</b>	<b>10</b>	<b>28/01/2022</b>	<b>PARV No.019</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGC-15471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros RAÚL ALFONSO FONTALVO GUTIERREZ, ADOLFO RICARDO GÓMEZ GONZALEZ, HUBER ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO, HENRY JOSÉ VALENCIA GONZALEZ Y ANDRES SILVINO PAREJO MORENO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. IGC-15471, para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2021, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 027 del 18 de enero de 2002 por cuanto no reposan dentro del expediente y la fecha límite para su presentación culminó el 16 de abril de 2021, 15 de julio de 2021, 14 de octubre 2021 y 17 de enero de 2022 respectivamente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p>

2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IGC-15471, para que diligencie y presente a través de la plataforma ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano de avance de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se

					<p>requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.IGC-15471, que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero debe realizar la presentación del FBM anual de 2021, en la plataforma de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 027 del 18 de enero de 2022, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo causal de caducidad, a través del Auto PARV No. 054 del 03 de febrero de 2021, relacionado con: allegar la Póliza Minero Ambiental.</li> <li>• Requerimiento efectuado bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 054 del 03 de febrero de 2021, relacionado con: presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo con las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-1185 del 15 de diciembre de 2014.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento efectuado bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 054 del 03 de febrero de 2021, relacionado con: presentar los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• Requerimiento efectuado bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 054 del 03 de febrero de 2021, relacionado con: presentar los Formatos Básicos Mineros-FBM Semestral 2009, 2011 y 2016 en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• Requerimiento efectuado bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 054 del 03 de febrero de 2021, relacionado con: presentar los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016 en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>• Requerimiento efectuado bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 474 del 06 de julio de 2018, relacionado con: el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO del Formato básico Minero semestral y Anual del año 2017; sin embargo, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo "Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería".</li> <li>• Requerimiento efectuado bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 712 del 03 de septiembre de 2019, relacionado con: el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO del Formato básico Minero semestral y Anual del año 2018; sin embargo, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo "Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería".</li> <li>• Requerimiento realizado bajo causal de caducidad, a través del Auto PARV No. 054 de 03 de febrero de 2021, relacionados con: allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo causal de caducidad, a través del Auto PARV No. 054 de 03 de febrero de 2021, relacionados con: allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013; IV trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2016 y; I trimestre de 2017 con sus respectivos soportes de pago.</li> <li>• Rquerimientos realizado bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No. 474 de 06 de julio de 2018, relacionados con: allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li> <li>• Requerimientos realizado bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No. 712 de 03 de septiembre de 2019, relacionados con: allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2018.</li> <li>• Requerimientos realizado bajo causal de caducidad a través del Auto PARV No. 893 del 03 de diciembre de 2019, relacionados con: allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019.</li> <li>• Requerimientos realizado bajo causal de caducidad en relación con la presentación de los Formularios para Declaración de Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2019 y I trimestre de 2020, a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia cumplimiento a lo requerido.</li> <li>• Requerimientos efectuados bajo apremio de multa a través del Auto PARV No. 097 del 02 de marzo de 2021, relacionado con: I) con señalización adecuada y suficiente de sus labores, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993, II) para que suministre los elementos de protección personal, III) para que presente plano actualizado del área del título minero, IV) para que ajuste el PTO a las realidades del proyecto minero. Frente a lo</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 027 del 18 de enero de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IGC-15471, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, para mineral de "arcilla".</p> <p>7. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IGC-15471 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>QCC-08201</b>	<b>PAVIMENTAR S.A.</b>	<b>6</b>	<b>28/01/2022</b>	<b>PARV No.020</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QCC-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero PAVIMENTAR S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b>  <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 22 de julio de 2021 por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$1.842.514).</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación

					<p>del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que el titular minero del contrato de concesión No.QCC-08201 se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p>4. INFORMAR que mediante radicado No. 34196-0 del 05 de octubre de 2021, se radicó a través de la plataforma de ANNA Minería, la póliza minero ambiental 21-43-101024713, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, por una vigencia del 06 de mayo de 2021 hasta el 06 de mayo de 2022 por un valor asegurado de \$5.193.741. (Evento No.282856); obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma.</p> <p>5. INFORMAR que revisado en el Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, se evidencia la presentación de los formatos básicos mineros anuales de los años 2019 y 2020 mediante: Radicado No.13152-0 del 17 de septiembre de 2020, el Formato Básico Minero Anual 2019 (Evento No. 163316) y Radicado No. 24947-0 del 23 de abril de 2021, el Formato Básico Minero Anual 2020 (Evento No. 224359) los cuales se encuentran en estudio técnico y posteriormente se notificara por medio de acto administrativo.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No.QCC-08201 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.QCC-08201, que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero debe realizar la presentación del FBM anual de 2021, en la plataforma</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>8. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 025 del 17 de enero de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HGS-13301</b>	<b>ROBERTO ENRIQUE DAZA Y HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO</b>	<b>13</b>	<b>28/01/2022</b>	<b>PARV No.021</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. HGS-13301, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones, a los titulares mineros ROBERTO ENRIQUE DAZA Y HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los Señores los señores ROBERTO ENRIQUE DAZA Y HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, identificados con las C.C. Nros. 12.722.985 y 12.643.937 respectivamente, en su calidad de beneficiarios del título minero N° HGS-13301, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS MCE (\$25.613.112) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica.</p> <p>1. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros del Contrato de Concesión HGS-13301, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOCE PESOS MCE (\$25.613.112) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al Concepto de Canon Superficial Segundo Año de</p>

					<p>Construcción y Montaje donde adeuda de capital el valor de DIECISIETE MILLONES UN MIL PESOS MCE (\$17.001.000), y por concepto de intereses causados la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$8.612.112) periodo de causación desde el 01/08/2012 hasta el 15/10/2021 hasta el momento de su pago efectivo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019 y las correspondientes al IV trimestre de 2020, junto con el comprobante de pago correspondiente, Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el formulario para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019 y las correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, junto con el comprobante de pago correspondiente de conformidad con las recomendaciones del numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 019 del 13 de enero de 2022, Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 .</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. NO SE ACCEDE a la solicitud de acuerdo de pago realizada por el titular minero ROBERTO ENRIQUE DAZA ZABALETA con radicados Nros 20211001467372 del 6 de octubre del 2021 y 20211001497162 del 15 de octubre del 2021, pues a pesar de los trámites realizados para la notificación de la respuesta a la solicitud, no fue posible notificar al titular minero por los diferentes canales habilitados por la Autoridad Minera para tales fines, motivo por el cual por medio de memorando ANM No. 20211220467553 del 28 de diciembre del 2021, fue devuelto el trámite al PAR Valledupar para que procediera con lo pertinente. Así las cosas, no hay obligaciones para cobro de este título, de acuerdo con el Grupo de Cobro Coactivo, así pues, se procederá a realizar el pronunciamiento sobre las sanciones correspondientes teniendo de conformidad con las obligaciones económicas causadas y/o incumplidas.</p> <p>2. INFORMAR que de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico PARV No. 019 de 13 de enero de 2021, tenemos que frente a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo premio de multa hechos por la Autoridad Minera a través de Autos PARV Nros. 928 del 8 de septiembre del 2016, 262 del 12 de abril del 2018, 0389 del 27 de marzo de 2019, 080 de 14 de febrero del 2020, 675 del 10 de noviembre del 2020, 088 de 22 de febrero del 2021, se procederá a imponer la sanción más gravosa como es la declaratoria de caducidad del título minero No. HGS-13301 por la inobservancia a los actos administrativos, ya que los titulares persiste en los incumplimientos relacionados con:</p> <p><b>Bajo causal de caducidad</b></p> <p>1. El pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente el pago del canon superficario correspondiente al segundo año de construcción y montaje por valor de un DIECISIETE MILLONES UN MIL PESOS (\$17.001.000), como también pago del canon del tercer año de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>construcción y montaje por valor de un DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000).</p> <p>2. la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 1 de septiembre de 2012.</p> <p>3. El incumplimiento grave y reiterado de la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras PTO, según las indicaciones dadas en el concepto técnico PARV-087 del 11 de febrero de 2020.</p> <p>4. El incumplimiento grave y reiterado en la presentación del FBM Anual 2011.</p> <p><b>Bajo apremio de multa</b></p> <p>1. Implemente la señalización informativa dentro del área concesionada, teniendo en cuenta la recomendación del informe de inspección de campo realizado el 08 de febrero de 2018.</p> <p>2. Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.</p> <p>3. Formato Básico Minero Semestral y Anual del 2012.</p> <p>4. Correcciones de Formato Básico Minero Semestral y anual 2013.</p> <p>5. Formato Básico Minero Semestral y anual 2019.</p> <p>6. Formato Básico Minero Semestral 2014</p> <p>7. Formato Básico Minero anual 2008, semestral y anual 2009 y 2010</p> <p>8. Formato Básico Minero Semestral 2016 y 2017 y anual 2016</p> <p>9. Formato Básico Minero anual 2017, semestral y anual 2018</p> <p>10. Formato Básico Minero anual 2020 y presente el respectivo plano de labores</p> <p>11. Los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I, II, III y IV trimestre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>12. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II trimestre 2016, I, II, III, IV trimestre 2018 y 2019, con los respectivos soportes de pago.</p> <p>13. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre 2020, con los respectivos soportes de pago.</p> <p>14. del plano actualizado y la instalación de la señalización informativa del título minero de la referencia.</p> <p>Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se procederá con la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión No. HGS-13301, una vez se venzan los términos concedidos en el presente auto.</p> <p>3. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros el Concepto Técnico PARV No. 039 del 27 de enero de 2022, para que proceda a realizar de manera correcta la causación del valor consignado a favor de la Entidad, teniendo en cuenta que la diferencia existente se presenta por las fechas relacionadas al momento de realizar el cálculo de los intereses.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión que el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2021, debe ser presentado los primeros diez (10) días del mes siguiente a la culminación del trimestre en este caso a fecha del 17 de enero del 2022.</p> <p>5. INFORMAR que de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo formato básico minero se presentará anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto, para la presentación del Formato Básico Minero anual 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. INFORMAR que al verificar en la página web de la Agencia Nacional de Minería el Contrato de Concesión No. HGS-13301, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado de Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM por no contar con documento técnico ni plan de manejo ambiental.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HGS-13301 que a través del presente acto administrativo se acogen los Conceptos Técnicos PARV No. 019 del 13 de enero 2022 y 039 del 27 de enero de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<b>AUTO</b>	<b>062-44</b>	<b>[ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA</b>	<b>3</b>	<b>28/01/2022</b>	<b>AUT-906-119</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, el titular no indicó la capacidad anual de acuerdo a lo contenido en la modificación del programa de trabajos y obras aprobado mediante Auto PARV No.0728 del 22 de julio de 2016. Ítem D. Programación del trabajo. La información de empleo y programación de trabajo no es consistente, dado que presenta en el numero de empleados. Ítem F1.Seguridad industrial, la información de Seguridad social es inconsistente con el número de empleos, dado que se relacionan 2 empleados y en este ítem el titular relacionó 4. El plano anexo al formato básico minero, no cumple con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, dado que no se está georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior, de conformidad con el evento técnico 8107759 del 28 de octubre de 2021.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 062-44, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 17803 del 28 de diciembre de 2020 y el evento técnico No. 8107759 del 28 de octubre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HKK-11241</b>	<b>SOCIEDAD DE CONTRATISTAS CIVILES Y TRANSPORTADO RES DE VOLQUETEROS S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>28/01/2022</b>	<b>AUT-906-120</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2019, teniendo en cuenta que reportan en el ítem D. Programación del trabajo – número de días trabajados: 97- Si Hubo suspensión de actividades durante el año, indique su duración (días): 198 esto para un total de 295 días, el año cuenta con 365 días, indicar a que corresponden los días faltantes. Además, deberán anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 8177527 del 2 de diciembre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26795 del 28 de mayo de 2021 y el evento técnico No. 8177527 del 2 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HKK-11241</b>	<b>SOCIEDAD DE CONTRATISTAS CIVILES Y TRANSPORTADORE S DE VOLQUETEROS S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>28/01/2022</b>	<b>AUT-906-121</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual 2020, teniendo en cuenta que reportan en el ítem D. Programación del trabajo – número de días trabajados: 109- Si Hubo suspensión de actividades durante el año, indique su duración (días): 198 esto para un total de 302 días, el año cuenta con 365 días, indicar a que corresponden los días faltantes. Además, debiera anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico N o . 8177766 del 2 de diciembre de 2021 .</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26796 del 28 de mayo de 2021 y el evento técnico No. 8177766 del 2 de diciembre de 2021, registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

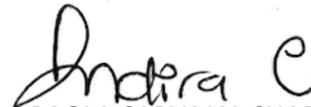
<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>20257</b></p>	<p><b>DELCY GLORIA YIDI GARCIA</b></p>	<p><b>3</b></p>	<p><b>01/02/2022</b></p>	<p><b>AUT-906-122</b></p>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2018, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: - La información de la producción obtenida en el año 2018 se encuentra diligenciada en ceros y en los formularios de regalías se declara producción, lo cual debe concordar con los datos de las ventas y los costos de producción. - Los valores de las reservas reportadas no concuerdan con lo señalado en el PTI - Así mismo el plano debe ser presentado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 8859074 del 18 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 38051 del 10 de diciembre de 2021 y el evento técnico No. 8859074 del 18 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--------------------	---------------------	--	-----------------	--------------------------	---------------------------	--

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	<b>HGL-11521</b>	<b>ELVIA ANGEL ROSSO</b>	<b>3</b>	<b>01/02/2022</b>	<b>AUT-906-123</b>	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HGL-11521 APRUEBA I, se a póliza Minero Ambiental No. 46-43- 101000464 del 26 de mayo de 2021, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 27 de mayo de 2021 al 27 de mayo del 2022, con un valor asegurado de 13.212.009 pesos.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26765 del 28 de mayo de 2021 y el evento técnico No. 6906618 del 21 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>20257</b>	<b>DELICY GLORIA YIDI GARCIA</b>	<b>3</b>	<b>01/02/2022</b>	<b>AUT-906-124</b>	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2017, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: - La información de los volúmenes de producción obtenida en el año 2017 se encuentra diligenciada en ceros y en los formularios de regalías se declara producción, lo cual también debe ser coherente con los datos de las ventas y los costos de producción. - Los valores de las reservas reportadas no concuerdan con lo señalado en el PTI - Así mismo el plano no se acepta debido a que fue presentado en formato pdf y debe ser presentado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan</p>

					<p>otras disposiciones en materia de información geográfica. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 8859004 del 20 de enero de 2022 .</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 20257, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 38048 del 10 de diciembre de 2021 y el evento técnico No. 8859004 del 20 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 febrero 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

